

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. (001108) DE 2007

11 ABR 2007

"Por la cual se suspende el cargue y descargue de embarcaciones y se ordena el cierre temporal del MUELLE VICTORIA REGIA DE LETICIA, ubicado en el departamento del Amazonas, del 13 de abril al 9 de julio de 2007"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Literal c) en concordancia con el Literal e) del artículo 2º de la Ley 105 de 1993, Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal c) del Artículo 2º de la Ley 105 de 1993, por razones de interés público, el Gobierno Nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso de las vías fluviales.

Que el Instituto Nacional de Vías "INVÍAS", celebró con la Unión Temporal Victoria, el Contrato No. 3786 de 2005, cuyo objeto es el "Mejoramiento de las condiciones de operación del muelle flotante Victoria Regia y obras de adecuación para el muelle Malecón de Leticia Amazonas, río Amazonas", por el término de diez (10) meses contados a partir del 24 de abril de 2006.

Que mediante Contrato Adicional dos (2) al Contrato principal 3786, se adicionó el valor y se prorrogó el plazo hasta el 8 de abril de 2007.

Que mediante Resolución No. 001907 del 15 de mayo de 2006, este Ministerio suspendió el cargue y descargue de embarcaciones y ordenó el cierre temporal del Muelle VICTORIA REGIA DE LETICIA, para la ejecución del contrato 3786 citado.

Que en razón a que el plazo a que se refiere dicha resolución venció el 18 de marzo de 2007, el Subdirector de Marítimo y Fluvial, del Instituto Nacional de Vías "INVÍAS", solicitó ampliación de dicho término por tres (3) meses más, debido a los inconvenientes presentados en la construcción del puente fijo y en este momento el muelle se encuentra incomunicado con tierra, imposibilitando cualquier operación.

"Por la cual se suspende el cargue y descargue de embarcaciones y se ordena el cierre temporal del MUELLE VICTORIA REGIA DE LETICIA, ubicado en el departamento del Amazonas, del 13 de abril al 9 de julio de 2007"

Que uno de los objetivos de la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte" es la Seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios del transporte, motivo por el cual para el Ministerio es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte, del Muelle Flotante Victoria Regia, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de seguridad que se requieran, haciéndose necesario el cierre temporal de dicho muelle, por las razones señaladas en el considerando precedente.

En virtud de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el cargue y descargue de embarcaciones y ordenar el cierre temporal del MUELLE VICTORIA REGIA DE LETICIA, ubicado en el departamento del Amazonas, del 13 de abril al 9 de julio de 2007, debido a los inconvenientes presentados en la construcción del puente fijo y en razón a que el muelle se encuentra incomunicado con tierra, imposibilitando cualquier operación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Contratista deberá efectuar la adecuada señalización en el Muelle, a efecto de dar seguridad a los usuarios de la vía y sus riberas.

ARTÍCULO TERCERO: El Ministerio de Transporte por intermedio del funcionario de la Inspección Fluvial de Leticia, verificará la señalización y las medidas de seguridad que se deben tener durante el cierre de dicho muelle y comunicará a esta Entidad cualquier irregularidad que afecte dichas condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 ABR 2007


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Elaboró: Marymar C.
Proyectó: Lilia Sofía Téllez N. - Coordinadora Tránsito Acuático
Revisó: Raúl Francisco Ochoa J. - Subdirector de Tránsito (E)
Antonio José Serrano M. - Jefe Oficina Jurídica
MT- 14336 - 19576 Fecha: 15/03/07 Resp. (T)